

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2017-00131-00
DEMANDANTE : Luis Alfonso Amado Bravo y Otros.
DEMANDADO : Nación – Ejercito Nacional de Colombia y
Fiscalía General De Nación.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.
PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.6 y 156.6 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por Luis Alfonso Amado Bravo, actuando en nombre propio y en representación del menor David Alejandro Amador Mayorga, Ana Sista Mayorga Gutiérrez, Luis Alonso Amador Mayorga, Juan Carlos Amador Mayorga, Ronald Amador Lizarazo, Edwin Yamit Amador Higuera y Arney Amador Higuera, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la Nación – Ejercito Nacional de Colombia y Fiscalía General De Nación.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Nación – Ejercito Nacional de Colombia y Fiscalía General De Nación de la presente demanda a través de su Director o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

TERCERO: Notificar personalmente al Agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: Fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

SEXTO: Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso al abogado María Cristina Porras Higuera con T.P. 90.372 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 127, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, treinta (30) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria